



ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM

FECHA: 12 DE JUNIO DEL AÑO 2025

Con fecha 12 de junio del año 2025, se reunieron los miembros del Comité de Transparencia de la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM, siendo las 11:00 horas en la Sala del local que ocupa la Comisión de Transparencia, reunión a la que asisten:

M. EN C. ENRIQUE PÉREZ GUARNEROS	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
C. LUIS CRISPÍN GARNICA SÁNCHEZ	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
LIC. ISABEL MENDOZA GARCÍA	ASESORA JURÍDICA
C. LEONARDO GOTT MENDOZA	SECRETARIO
LIC. ADRIANA VIDAL GONZÁLEZ	VOCAL

ORDEN DEL DÍA:

Los Integrantes del Comité de Transparencia se reúnen a efecto de:

Atender la solicitud de información con número de Folio **3300329250000017** cuya información hace la solicitante que se identifica como "**Ángeles Tenorio Magda**", haciendo las siguientes preguntas:

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 10 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 7, 16 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas, solicitamos Información relacionada con la creación, operación y atribuciones de la denominada 'Comisión Permanente de Asuntos del Personal Académico' (CPAPA) de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas (ENAC) de esta Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con información institucional, dicha comisión fue aprobada por el Consejo Técnico de la ENAC. No obstante, un sector del personal académico manifiesta desconocer el fundamento legal de su existencia, el alcance real de sus atribuciones, y la relación jerárquica o funcional que guarda respecto de los órganos colegiados formalmente establecidos por la legislación universitaria. Este desconocimiento ha generado preocupación, toda vez que se advierte que dicha comisión podría estar



ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM

asumiendo funciones que, conforme al Estatuto del Personal Académico de la UNAM, competen exclusivamente a otros órganos, como las Comisiones Dictaminadoras, los consejos técnicos, internos, y los jurados calificadores.

En ese sentido, cabe señalar que el Estatuto del Personal Académico, en sus artículos 81 a 91, delimita de forma expresa a los órganos universitarios facultados para intervenir en los procesos de ingreso, promoción, evaluación, licencias, cambios de categoría y dictaminación del personal académico.

Particularmente, los artículos 82 a 86 regulan la integración y atribuciones de las Comisiones Dictaminadoras, señalando que deben conformarse por seis miembros externos de la dependencia, ser ratificadas por el Consejo Universitario, y sujetarse a reglas de colegialidad, imparcialidad, y legalidad. Asimismo, el Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico, aprobado por el Consejo Universitario y publicado en Gaceta UNAM el 12 de enero de 1977, establece que dichas comisiones tienen atribuciones exclusivas en la calificación de concursos, recontrataciones, licencias y cambios de categoría. La existencia de una comisión que asuma estas atribuciones sin cumplir con los requisitos establecidos podría vulnerar el principio de legalidad, dar lugar a conflictos de interés o representar una desviación de poder.

Por lo anterior, y para esclarecer la legalidad y operación de la CPAPA, solicitamos atentamente lo siguiente:

Se informe con qué fundamento jurídico fue creada la CPAPA en la ENAC, señalando si existe acta, acuerdo o dictamen que respalde su constitución, así como la fecha de su aprobación por el Consejo Técnico.

Se proporcione copia del instrumento normativo vigente que sustente su existencia y defina sus funciones, atribuciones, alcances y límites, incluyendo manuales, lineamientos o acuerdos institucionales. Se indique si dicha comisión fue ratificada por el Consejo Universitario conforme al artículo 84 del Estatuto del Personal Académico, y en caso negativo, qué facultad le permite intervenir en funciones similares a las comisiones dictaminadoras.

Se precise cuál es la relación funcional y jerárquica de la CPAPA respecto de las Comisiones Dictaminadoras formalmente constituidas conforme a los artículos 82 a 86 del Estatuto y su reglamento. Se *informe* qué mecanismos existen para garantizar que esta comisión no concentre indebidamente funciones decisorias, evaluadoras y ejecutivas en procesos que requieren imparcialidad y colegialidad.

Se proporcione un desglose del número de resoluciones, dictámenes u opiniones emitidas por la CPAPA desde su aprobación hasta la fecha, clasificadas por tipo de trámite o asunto académico abordado. Solicitamos que la información sea entregada en formato digital, legible y accesible (PDF o Word) a través.



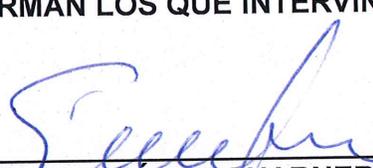
ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNAM

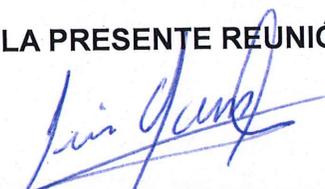
Analizadas que fueron las preguntas realizadas por la solicitante que se identifica como "Ángeles Tenorio Magda", los integrantes del Comité de Transparencia tomaron el siguiente acuerdo:

Que en relación a la solicitud de información con número de Folio 3300329250000017, se acuerda que se le debe informar a la solicitante, que sus peticiones son incompetentes para la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM ya que todas son de competencia para la Universidad Nacional Autónoma de México.

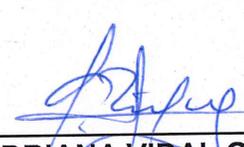
Se entrega el presente acuerdo tomado en la sesión de la fecha en que se actúa, por los miembros de este Comité de Transparencia, al Secretario encargado de elaborar la Minuta correspondiente a esta fecha y se da por concluida la presente reunión siendo las 12:00 horas de la fecha en la que se actúa.

FIRMAN LOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE REUNIÓN


M. EN C. ENRIQUE PÉREZ GUARNEROS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C. LUIS CRISPÍN GARNICA SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE


MTRA. ISABEL MENDOZA GARCÍA
ASESORA JURÍDICA


LIC. ADRIANA VIDAL GONZÁLEZ
VOCAL


C. LEONARDO GOTT MENDOZA
SECRETARIO